

**GERNIKA
PALESTINA**
HERRI EKIMENA

YALA
NAFARROA
con PALESTINA

 **ELDH**
European Association
of Lawyers for Democracy
& World Human Rights

Llamamiento internacional para la aplicación inmediata de la Opinión Consultiva de la CIJ de 19 de julio de 2024 y de la Resolución de la AGNU sobre Palestina de 18 de septiembre de 2024

Desde el simbólico pueblo de Gernika (País Vasco), hoy nos hacemos eco de las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia de que la prolongada ocupación israelí, la expansión sistemática de los asentamientos y las arraigadas políticas discriminatorias no sólo violan el derecho internacional, sino que constituyen graves violaciones de los derechos fundamentales del pueblo palestino.

Las prácticas de confiscación de tierras, desplazamiento forzoso y establecimiento de asentamientos israelíes en territorio palestino ocupado son ilegales según el derecho internacional, incluida la Cuarta Convención de Ginebra de 1949, ratificada por Israel, y representan violaciones del derecho palestino a la autodeterminación y la soberanía.

Además, las políticas de apartheid institucionalizadas de Israel en el territorio palestino ocupado crean una sociedad segregada, en la que a los palestinos se les niegan sistemáticamente los derechos básicos, la libertad de circulación y la igualdad de acceso a los recursos únicamente en función de su nacionalidad y etnia. Este régimen de apartheid, sustentado en leyes y prácticas que discriminan a los palestinos, viola la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, firmada por Israel en 1966 y ratificada en 1979.

La política de desalojos forzosos, demoliciones de viviendas y uso frecuente de la fuerza militar equivale a una estrategia de limpieza étnica destinada a crear cambios demográficos irreversibles en favor de los colonos israelíes, en violación de las normas establecidas del derecho internacional humanitario.

La situación en Gaza es catastrófica, con políticas israelíes que equivalen a un castigo colectivo, un desastre humanitario, que sin duda puede identificarse como un acto de genocidio. La población de Gaza ha sido sometida a severas restricciones, incluido un bloqueo continuo y repetidas operaciones militares que han devastado la infraestructura civil, provocado una inmensa pérdida de vidas y creado condiciones inhabitables. Estas acciones violan la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de

Genocidio, ya que pretenden causar un daño deliberado a la población palestina, con repercusiones a largo plazo en su supervivencia, dignidad y futuro.

Esta situación insostenible e ilegal no sólo constituye una grave injusticia para el pueblo palestino, sino que también supone una amenaza permanente para la estabilidad regional y la paz mundial. La violación de los principios básicos del derecho internacional y de los derechos humanos, evidente en las acciones ilegales de Israel en los territorios palestinos ocupados y en la agresión de Israel contra Líbano, socava la credibilidad del orden jurídico mundial y sienta un peligroso precedente de impunidad.

La persistencia de estas políticas ha exacerbado las tensiones en todo Oriente Medio, creando un entorno de inestabilidad, perpetuando los ciclos de violencia y obstaculizando cualquier esfuerzo significativo hacia una paz duradera. Por lo tanto, la inacción de la comunidad internacional ante estos abusos es inaceptable y exige medidas inmediatas y coordinadas para garantizar la rendición de cuentas, el cumplimiento del derecho internacional, el restablecimiento de la justicia para el pueblo palestino y la plena aplicación de su derecho a la autodeterminación.

Las organizaciones cofirmantes hacen este llamamiento urgente a la comunidad mundial para que aplique la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) de 18 de septiembre de 2024 sobre Palestina, que reafirma la obligación de todos los Estados miembros de la ONU y de las organizaciones internacionales de defender el derecho internacional abordando la ocupación ilegal de los territorios palestinos por parte de Israel. Esta resolución reitera el papel de la comunidad internacional a la hora de salvaguardar los derechos de los palestinos, condenar la ocupación israelí y abordar las condiciones de apartheid y los elementos de limpieza étnica que afectan a los palestinos.

Teniendo en cuenta las obligaciones señaladas en la resolución de la AGNU, hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que emprenda las siguientes acciones:

1. **Apoyar la autodeterminación palestina.** Los Estados deben trabajar activamente para hacer efectivo el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, una obligación vinculante erga omnes (universalmente). Esto incluye desmantelar los impedimentos sistémicos a la soberanía palestina y reconocerla como un elemento fundamental para la estabilidad regional.

2. **No reconocimiento de las acciones ilegales de Israel.** La resolución obliga a los Estados a abstenerse de reconocer como legítima la presencia ilegal de Israel. Todas las naciones deben evitar respaldar los cambios impuestos por Israel a la estructura física, demográfica o institucional de Palestina. No debe haber misiones diplomáticas en Jerusalén, en cumplimiento de la Resolución 478 del Consejo de Seguridad de la ONU.
3. **Suspensión de Israel de la Asamblea General de la ONU.** Dadas las constantes violaciones del derecho internacional por parte de Israel y su desprecio por las resoluciones de la ONU, pedimos la suspensión de la pertenencia de Israel a la Asamblea General de la ONU hasta que cumpla con sus obligaciones legales y de derechos humanos.
4. **Restablecimiento del Comité Especial de la ONU contra el Apartheid.** Instamos a que se restablezca el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, creado originalmente en virtud de la Resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de la ONU, de 6 de noviembre de 1962, para abordar el sistema de apartheid en Sudáfrica. El restablecimiento de este comité facultaría a la comunidad internacional para investigar, documentar y abordar las prácticas similares al apartheid de Israel, promoviendo la rendición de cuentas y la justicia para los palestinos.
5. **Poner fin a todas las formas de ayuda que apoyan la ocupación.** Los Estados miembros no deben tener ningún compromiso diplomático, militar o económico que pueda reforzar la presencia ilegal de Israel en Palestina. Deben prohibirse los acuerdos comerciales que impliquen o permitan el control israelí sobre los recursos palestinos.
6. **Aplicación de sanciones específicas.** Deben imponerse sanciones selectivas, incluyendo la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas y entidades que apoyen la ocupación israelí. Estas sanciones también deben aplicarse a las empresas que permitan la violencia de los colonos o presten servicios a los asentamientos.
7. **Derecho al retorno.** Permitir a todos los palestinos desplazados durante la ocupación regresar a su lugar de residencia original (como ya se mencionó en la Resolución 194 de la Asamblea General de la ONU, aprobada el 11 de diciembre de 1948).

8. **Mecanismo internacional de reparación.** Israel tiene la obligación de reparar los daños causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas en el Territorio Palestino Ocupado. Exigimos el establecimiento de un mecanismo internacional de reparación de todos los daños, pérdidas o perjuicios derivados de los actos internacionalmente ilícitos de Israel en el Territorio Palestino Ocupado.
9. **Mantener el papel de la ONU en la distinción entre Israel y los TPO.** Las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, tienen la obligación de no reconocer como legal la situación derivada de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, manteniendo una clara distinción legal y geográfica entre Israel y el TPO.
10. **Conferencia internacional para hacer cumplir los Convenios de Ginebra.** La resolución pide que se convoque una conferencia de las Altas Partes Contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra para hacer cumplir la protección de los civiles en Palestina. Esta conferencia, organizada por Suiza como depositario de la Convención, debería convocarse en un plazo de seis meses.
11. **Conferencia Internacional para la Paz Palestina patrocinada por la ONU.** Apoyamos la convocatoria de una conferencia internacional en el marco de la ONU para abordar la autodeterminación y la condición de Estado de Palestina, como se indica en la resolución. Esta conferencia es esencial para avanzar hacia una paz justa y duradera en Oriente Medio.

Compromiso con la responsabilidad global y la justicia para Palestina

Hacemos un llamamiento a los profesionales del derecho, a las organizaciones de la sociedad civil y a las autoridades estatales para que respalden y trabajen por la adopción y aplicación inmediatas de la Resolución sobre Palestina de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 18 de septiembre de 2024. Estas medidas son vitales para que Israel rinda cuentas ante el derecho internacional y para promover el Estado de derecho en todo el mundo. La aplicación de esta resolución hará justicia a los palestinos y contribuirá a la paz y la estabilidad en Oriente Medio.

Firmantes

- European Association of Lawyers for Democracy and World Human Rights
- Gernika-Palestina Deialdi Herritarra (Basque Country)
- Yala Nafarroa con Palestina (Basque Country)
- Palestine Jurist Union
- Palestinian Center for Human Rights
- Al Mezan Center for Human Rights
- PAL Commission for War Crimes, Justice, Reparations and Return
- European Palestinian Initiative Against Apartheid and Settlements (EPIAAS)
- PLO department on Anti-discrimination & Apartheid
- Euskal Herriko Giza Eskubideen Behatokia/ Basque Observatory for Human Rights
- Progressive Lawyers association / CHD
- Legal Centre Lesvos
- Centro di ricerca ed elaborazione per la democrazia, Italia
- Cyprus democratic lawyers-Giuristi Democratici – Italia
- Association of Lawyers for Freedom (ÖHD)
- Haldane Society of Socialist Lawyers, England
- Socialist Lawyers Association of Ireland